



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/CN.10/196  
24 de abril de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DESARME  
Período de sesiones sustantivo de 1997  
Nueva York, 21 de abril a 13 de mayo de 1997  
Tema 6 del programa

DIRECTRICES SOBRE EL CONTROL/LA LIMITACIÓN Y EL DESARME  
EN RELACIÓN CON LAS ARMAS CONVENCIONALES, CON ESPECIAL  
ATENCIÓN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL CONTEXTO DE  
LA RESOLUCIÓN 51/45 N DE LA ASAMBLEA GENERAL

Documento de trabajo presentado por Sudáfrica

Enfoque de Sudáfrica respecto del control de  
las armas convencionales

1. Para el Gobierno de Sudáfrica son motivo de gran preocupación no sólo la amenaza que entrañan todas las armas de destrucción en masa y sus medios vectores, sino también la acumulación de armas convencionales por encima de un nivel que pueda considerarse legítimo para los fines de la legítima defensa. En los conflictos que se registran en distintas partes del mundo de hoy, las muertes y el sufrimiento se deben en su mayor parte al uso de armas convencionales. La proliferación y el tráfico ilícito de armas convencionales van en desmedro de la reconstrucción y la prosperidad de la sociedad derivadas de diversas iniciativas de paz y democratización. Para abordar esas preocupaciones, el Gabinete de Sudáfrica aprobó el 30 de agosto de 1995 una política provisional de control de armamentos.

2. La política aprobada por el Gabinete incluye la creación de un comité ministerial de control (el Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales), principios rectores y directrices, y una estructura de organización para tramitar las transacciones a la que incumbirá la función de control. También habrá un mecanismo de inspección independiente. La estructura de organización establecida por el Gabinete comprende cuatro niveles de responsabilidad, a saber:

- Un nivel inicial de tramitación técnica de la solicitud de permiso;

- Un proceso multidepartamental de examen de las solicitudes de permiso y de formulación de recomendaciones al respecto;

- Un proceso de examen y formulación de recomendaciones por los directores generales de los departamentos pertinentes del Gobierno;

- Un mecanismo de control, formulación de políticas y adopción de decisiones, que es el comité de ministros aprobado por el Gabinete, es decir, el Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales. Ese Comité está integrado por ocho Ministros del Gabinete y cuatro Viceministros.

Con este procedimiento y esta estructura, la autoridad en materia de comercio de armas y políticas de transferencia de armas corresponde colectivamente a los altos funcionarios ministeriales que constituyen el Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales, que es responsable ante el Gabinete.

3. En la elaboración de esta política se asignó particular importancia a los siguientes factores:

- La reducción de los gastos militares a nivel mundial podría tener un efecto positivo importante en el desarrollo económico y social de todos los pueblos;

- Todos los países soberanos tienen el derecho inmanente de legítima defensa de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

- Las armas transferidas no deben utilizarse en violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

- Una acumulación excesiva y desestabilizadora de armamentos entraña una amenaza para la paz y la seguridad nacionales, regionales e interregionales; la venta a países en regiones con riesgo de guerra debe evaluarse y examinarse constantemente para limitar la posible intensificación de un conflicto regional;

- La necesidad de controlar efectivamente la transferencia de armamentos y tecnologías conexas; y

- La necesidad de prestar apoyo y proporcionar datos e información según lo establecido en la resolución de las Naciones Unidas por la que se establece el Registro de Armas Convencionales.

4. Además de los factores expuestos, se tienen en cuenta los siguientes factores de orden político, técnico, social y humanitario y económico para que se ejerza la debida moderación en la transferencia de armamentos y tecnologías conexas:

- Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del país receptor;

- Una evaluación basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; se tomarán en consideración particularmente los casos en que los derechos políticos, sociales,

culturales y legales sean violados grave y sistemáticamente por las autoridades de un país;

- La situación de seguridad interna del país receptor y la situación de seguridad de su región, a la luz de las tensiones o conflictos armados existentes;

- El historial del país receptor en cuanto al cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales de control de armamentos;

- El tipo y costo de los armamentos que han de transferirse en relación con las circunstancias del país receptor, incluidas sus necesidades legítimas de seguridad y defensa y el objetivo de que se dedique a los armamentos el mínimo posible de recursos humanos y económicos;

- La medida en que las ventas de armamentos de Sudáfrica apoyan sus intereses en el plano interno y el plano externo.

5. El objetivo de Sudáfrica es evitar transferencias y comercio de armamentos que pudieran:

- Utilizarse para violar o derogar los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- Entrañar una contravención de los compromisos internacionales de Sudáfrica, en particular de las obligaciones derivadas de los embargos al suministro de armamentos impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de otros acuerdos de control de armamentos, o incumplimiento de las responsabilidades de Sudáfrica en cuanto al comportamiento habitual aceptado en el plano internacional;

- Poner en peligro la paz mediante la introducción de una capacidad militar desestabilizadora en una región o contribuir de alguna otra forma a la inestabilidad regional e influir negativamente en el equilibrio de poder;

- Desviarse dentro del país receptor o reexportarse para fines contrarios a los objetivos de estas políticas;

- Tener un efecto negativo en las relaciones diplomáticas y comerciales de Sudáfrica;

- Apoyar o fomentar el terrorismo;

- Utilizarse para fines distintos de la legítima defensa y la seguridad del país receptor; y

- Contribuir a la intensificación de conflictos regionales.

-----